

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/40/2023
RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, 1° de septiembre de 2023

Se da cuenta con los oficios INE/DJ/9783/2023 e INE/DJ/9819/2023 a través de los cuales se da cumplimiento a lo ordenado en el auto de turno de fecha 4 de julio de 2023, emitido en el expediente señalado al rubro, relacionado con el escrito de Recurso de Inconformidad signado por [REDACTED], interpuesto para controvertir la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/39/2022, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 362 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 53, párrafo 1 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta la recurrente.

SEGUNDO. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la recurrente en su escrito de recurso de inconformidad, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

CUARTO. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

QUINTO. Notifíquese como corresponda a [REDACTED], por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INE/RI/40/2023

RECORRENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

SECRETARÍA

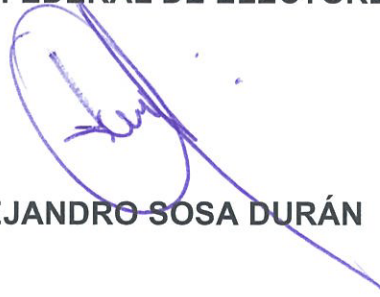
EJECUTIVA

DEL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a diagonal line extending downwards and to the right.

LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN

Tipo de documento: Documento clasificado (parcialmente): Auto de Admisión del Recurso de Inconformidad INE/RI/40/2023, interpuesto en contra de la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/39/2022, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Fundamento jurídico: Con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la resolución INE-CT-R-04873-2018 emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

Clasificación Parcial

Se clasifican como **confidenciales** los datos correspondientes al nombre y puesto de la parte recurrente, ubicados en las páginas 1 y 2.

Titular del Área
